

27787 *ORDEN de 24 de noviembre de 1998 por la que se hacen públicas las entidades dadas de alta en el Registro de Miembros del Sistema Nacional de Compensación Electrónica.*

El Real Decreto 1369/1987, de 18 de septiembre, creó el Sistema Nacional de Compensación Electrónica. Por su parte, la Orden de 29 de febrero de 1988, que lo desarrolla, en su apartado quinto prevé que el Registro de Miembros de dicho Sistema se llevará en el Banco de España, debiendo comunicar las altas y bajas que se produzcan al Ministerio de Economía y Hacienda para que éste disponga su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Por todo ello y en su virtud, este Ministerio acuerda publicar en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de entidades que han sido dadas de alta en el Registro de Miembros del Sistema Nacional de Compensación Electrónica durante el mes de octubre de 1998, según anexo adjunto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de noviembre de 1998.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Cristóbal Montoro Romero.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Política Financiera.

ANEXO

Relación de entidades dadas de alta en el Registro de Miembros del Sistema Nacional de Compensación Electrónica durante el mes de octubre de 1998

«Lloyds Banks (BLSA) Limited», sucursal en España.

«Banco Alcalá, Sociedad Anónima».

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

27788 *ORDEN de 30 de septiembre de 1998, del Ministerio de Educación y Cultura, por la que se convocan ayudas para participar en la actividad de recuperación y utilización educativa de pueblos abandonados durante los períodos comprendidos entre el 14 de marzo y el 12 de junio y entre el 3 de octubre y el 4 de diciembre de 1999.*

La Orden de 25 de noviembre de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 6 de diciembre), reguló la actividad de recuperación y utilización educativa de pueblos abandonados, estableciendo en su disposición cuarta que la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa convocará, con cargo a los créditos correspondientes del presupuesto de gastos del departamento, ayudas para la participación en este programa.

Por Orden de 8 de noviembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 15) se establecen las bases para la concesión de ayudas y subvenciones con cargo a créditos presupuestarios del Ministerio de Educación y Ciencia y sus organismos autónomos.

Por otra parte, el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 30) aprobó el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

De acuerdo con dichas disposiciones, he dispuesto:

Primero.—1. Se convocan ayudas para participar en la actividad de recuperación y utilización educativa de los pueblos abandonados de Búbal (Huesca), Granadilla (Cáceres) y Umbralejo (Guadalajara), con cargo al Programa 423-C de los Presupuestos Generales del Estado para 1999, durante los períodos comprendidos entre el 14 de marzo y el 12 de junio y entre el 3 de octubre y el 4 de diciembre de 1999.

2. El importe máximo de cada ayuda será de 11.080 pesetas por alumno para atender los gastos de alojamiento, manutención y desarrollo de la actividad. Los pagos se efectuarán a las Direcciones Provinciales de Cáceres, Guadalajara y Huesca, respectivamente, quienes deberán acopiar la documentación acreditativa de la justificación del gasto y remitir a la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio la certificación que acredite que el mismo se ha destinado a la finalidad prevista en la presente

convocatoria, así como una relación del alumnado beneficiario de las ayudas concedidas.

3. El traslado de los participantes desde el lugar de residencia hasta el pueblo correrá a cargo de los interesados.

4. Durante su participación, el alumnado y profesorado estará asistido por un seguro de accidentes y de responsabilidad civil suscrito, al efecto, por el Ministerio de Educación y Cultura.

Segundo.—Podrán participar en esta convocatoria los alumnos de centros docentes españoles que impartan alguna de las siguientes enseñanzas:

a) Enseñanzas establecidas por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo:

Educación Secundaria Obligatoria (2.º ciclo).

Educación Secundaria postobligatoria: Bachillerato.

Módulos formativos de grado medio.

b) Enseñanzas correspondientes al Sistema anterior a la citada Ley:

Bachillerato Unificado Polivalente.

Curso de Orientación Universitaria.

Formación Profesional de primer grado: 2.º curso.

Formación Profesional de segundo grado: 1.º y 2.º cursos.

c) Enseñanza Universitaria:

Tercero.—1. Las ayudas disponibles por turno, en cada pueblo, se distribuyen de la siguiente forma:

Búbal: 50.

Granadilla: 75.

Umbralejo: 50.

2. Los alumnos participantes y sus Profesores desarrollarán sus actividades en períodos semanales de domingo por la tarde a sábado por la mañana de acuerdo con la siguiente distribución temporal:

a) Enseñanza Secundaria o enseñanzas equivalentes:

Entre el 14 de marzo y el 12 de junio para los alumnos de catorce y quince años.

Entre el 3 de octubre y el 27 de noviembre para los alumnos de dieciséis, diecisiete y dieciocho años.

A tal efecto se atenderá a la edad mayoritaria de los alumnos que compongan el grupo.

En el supuesto de grupos de alumnos con necesidades educativas especiales de tipo psíquico, de diversificación o de garantía social, el Jurado de selección establecido en el artículo séptimo podrá acordar la participación de alumnos con edad superior a la indicada, procurando en todo caso respetar, en la medida de lo posible, la distribución temporal expuesta.

b) Enseñanza Universitaria:

Entre el 28 de noviembre y el 4 de diciembre. Este período podrá ser ocupado por grupos de alumnos de Enseñanza Secundaria en el caso de que no hubiera participantes de Enseñanza Universitaria.

Cuarto.—1. Los alumnos de Enseñanza Secundaria o Enseñanzas equivalentes que deseen participar, deberán solicitarlo a través de la Dirección de sus centros, formando grupos de veinticinco alumnos con uno o dos Profesores acompañantes, que tendrán que ser de los que habitualmente les impartan clases. Los Centros de Educación Especial que participen deberán respetar la ratio Profesor/alumno establecido por la Orden de 18 de septiembre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de octubre), haciendo constar detalladamente cuál es el nivel de capacidad de cada uno de los alumnos.

2. Los Profesores acompañantes serán los responsables de la elaboración del proyecto de participación, de acuerdo con las orientaciones que figuran como anexo I, y en el que se desarrollarán:

a) Los objetivos generales que se pretenden potenciar con la participación del grupo en este programa.

b) Conocimientos que se trata de transmitir a los alumnos mediante su participación en la actividad.

c) Actividades a desarrollar antes, durante y después de la estancia en el pueblo abandonado, teniendo en cuenta que deberán estar relacionadas con las posibilidades de actuación reseñadas en el anexo I.

3. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 21 de diciembre de 1998 debiendo formalizarse en el modelo que aparece como anexo II.

4. Las solicitudes se remitirán a la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio (calle Torrelaguna, 58, 28027 Madrid), presentándose bien directamente o en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. A estos efectos, los registros de los Centros docentes no se considerarán incluidos dentro de las dependencias enumeradas en el artículo 38.4 de la referida ley.

En caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

5. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Un Proyecto de participación a que se refiere el punto 2 de este apartado.

b) Fotocopia del acta del Consejo Escolar del Centro, si se trata de Centros públicos o privados concertados (o del órgano colegiado que lo sustituya, en el caso de los Centros privados no concertados), o del apartado del proyecto educativo del centro o programación general anual en la que hace referencia a su participación en este tipo de actividades.

6. La Dirección del centro recabará y custodiará la autorización del padre, madre o tutor de los alumnos participantes menores de edad. (Modelo anexo IV).

Quinto.—1. Las solicitudes de los grupos de alumnos universitarios que deseen participar en período lectivo, se formalizarán en el modelo que aparece como anexo III a la presente convocatoria, debiendo integrarse en grupos de veinticinco o cincuenta alumnos y uno o dos Profesores. Deberán adjuntar un proyecto de actividades a desarrollar de acuerdo con las orientaciones que figuran como anexo I de la presente Orden.

2. El plazo de presentación de las solicitudes finalizará el 21 de diciembre de 1998, y se remitirán a la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio (calle Torrelaguna, 58, 28027 Madrid), presentándose, bien directamente o en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. A estos efectos, los registros de los Centros docentes no se considerarán incluidos dentro de las dependencias enumeradas en el artículo 38.4 de la referida ley.

En caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el funcionario de Correos, antes de ser certificada.

Sexto.—En todo caso y de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, si la solicitud de iniciación no reuniese los requisitos precisos, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándose que si así no lo hiciera, se le tendría por desistido de su petición, archivándose sin más trámite.

Séptimo.—1. De conformidad con lo dispuesto en el apartado octavo de la Orden de 25 de noviembre de 1994 por la que se regula la actividad de Recuperación y Utilización Educativa de Pueblos Abandonados, la selección de las solicitudes presentadas se realizará por el jurado previsto en dicho apartado.

2. Los proyectos serán evaluados teniendo en cuenta los siguientes criterios:

A) Se valorará positivamente:

Calidad del proyecto presentado: Interés para el alumnado, grado de participación en el mismo, y posibilidad real de aplicación en el pueblo elegido para participar. Puntuación máxima: 6 puntos.

Que el alumnado del centro solicitante no haya participado anteriormente en la actividad.

Puntuación máxima: 2 puntos.

Ubicación y contexto socioeconómico: entorno urbano y ambiente desfavorecido, (alumnos de Enseñanzas no universitarias). Puntuación máxima: 2 puntos.

B) En el supuesto de grupos participantes en años anteriores, el Jurado tendrá en consideración:

Actitud muy negativa de los participantes. Puntuación: 2 puntos.

3. Este Jurado ajustará su actuación a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Octavo.—De acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, instruido el procedimiento e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrá de manifiesto a los interesados para que en el plazo de diez días aleguen y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. No obstante, se podrá

prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

Noveno.—1. De acuerdo con la propuesta formulada por el Jurado a que se refiere el apartado anterior, el Director general de Formación Profesional y Promoción Educativa por delegación del Ministro de Educación y Cultura, resolverá la adjudicación de las ayudas antes del día 5 de marzo de 1999. Dicha Resolución, que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado», contendrá igualmente una relación de las solicitudes de reserva y una relación de solicitudes excluidas con indicación de la causa de exclusión. Si alguno de los alumnos que figuran en la solicitud de ayuda no pudiese participar en la actividad, el centro podrá proceder a su sustitución por otro del mismo curso.

2. La adjudicación de la ayuda para un período semanal concreto se realizará atendiendo a la puntuación obtenida en la valoración de los proyectos.

3. En el supuesto de que un centro presente más de una solicitud, solamente se podrán adjudicar ayudas a más de un grupo de veinticinco alumnos de ese centro, en el caso de que soliciten participar en diferente pueblo o semana, con objeto de fomentar el contacto entre diferentes centros.

4. Contra la Orden de adjudicación que pondrá fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses.

Décimo.—Una vez efectuada la adjudicación de las ayudas, el Ministerio de Educación y Cultura enviará a los centros seleccionados documentación relativa al pueblo asignado.

Undécimo.—Dentro de los treinta días siguientes a su participación, los profesores responsables del grupo deberán elaborar una Memoria de evaluación.

Si se considera oportuno para un mejor entendimiento de los aspectos contemplados en la memoria, se pueden incluir trabajos de los alumnos, redacciones, guías de observación, cuadernos de campo, diarios de actividades o vídeos.

La Memoria deberá remitirse a la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa (Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio). Asimismo, se enviará una copia de esta Memoria a la Dirección Provincial de la que dependa el pueblo en el que se ha participado.

Duodécimo.—Las Administraciones Educativas podrán reconocer al profesorado participante las actividades de innovación con alumnos que se realicen al amparo de esta convocatoria.

Decimotercero.—Se autoriza a la Secretaría General de Educación y Formación Profesional para dictar las instrucciones necesarias en desarrollo de la presente Orden.

Decimocuarto.—Contra esta Orden se podrá interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso administrativo ante la Audiencia Nacional. Su interposición requerirá comunicación previa al órgano que ha dictado el acto impugnado.

Disposición final primera.

En todo lo no dispuesto en la presente Orden será de aplicación la Orden de 15 de junio de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 7 de julio) por la que se convocan becas y ayudas al estudio de carácter general.

Disposición final segunda.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de septiembre de 1998.

AGUIRRE Y GIL DE BIEDMA

Ilmo. Sr. Secretario general de Educación y Formación Profesional.

ANEXO I

Orientaciones generales

1. Aspectos previos:

1.1 Descripción del programa: Es un proyecto educativo complementario a la enseñanza en las aulas que pretende un acercamiento a la vida rural de los jóvenes que, en su mayoría, viven en un mundo urbano, brin-

dándoles la posibilidad de comprender la necesidad de un cambio de actitudes para asegurar el equilibrio futuro del hombre con su entorno.

Además contempla la educación ambiental y el reconocimiento del importante papel que juega el medio ambiente en la vida de las personas y en el desarrollo de la sociedad, así como la necesidad de tomar decisiones y de actuar para evitar su deterioro.

Se desarrolla en tres pueblos: Búbal (Huesca), Umbralejo (Guadalajara) y Granadilla (Cáceres).

1.2 Datos de interés:

1.2.1 Búbal: Se encuentra situado en el valle de Tena, en la margen derecha del río Gállego. Pertenece al término municipal de Biescas, provincia de Huesca.

El paraje pirenaico que alberga al pueblo define en él, con sus peculiaridades y sus contrastes, una arquitectura de soluciones claramente autosuficientes, en un concepto tradicional de economía de montaña.

Al mismo tiempo ofrece una posibilidad excepcional de estudio de la propia realidad del Valle de Tena, en el que Búbal es un enclave fundamental.

El área ofrece unos interesantes contrastes geomorfológicos y de vegetación, debido a sus grandes diferencias de altura —desde los 900 a los 3.000 metros— y al origen glaciar seguido de una fuerte erosión del agua y el hielo, que originó la aparición de simas y vías interiores.

El clima es propio de montaña, con importantes precipitaciones en forma de nieve y amplios contrastes entre las estaciones.

La distribución geológica produce una diversificación de ambientes y suelos. En las zonas bajas próximas al río Gállego se propicia el cereal y los huertos pequeños.

En altura hay matorral y formaciones de pino común, abeto, roble y pino negro en último término, de considerable porte.

Las especies de arbustos más conocidas y abundantes en los alrededores de Búbal, son especies silvestres muy conocidas y utilizadas por el hombre, majuelo, rosal silvestre, guillomo, endrino, zarza, frambueso, acebo, enebro, sauce, saúco, madreselva...

Entre las especies de su fauna, algunas son objeto de especial protección, como el quebrantahuesos, que tiene en los Pirineos la última población estable de Europa Occidental.

1.2.2 Granadilla: La villa de Granadilla está situada al norte de la provincia de Cáceres y enclavada en una roca de durísima pizarra, que domina un extenso terreno, hoy queda reducida a una península, con una única vía de acceso por el lado norte, ya que las vegas del río Alagón y Aldobara que la rodeaban quedaron cubiertas por las aguas del embalse de Gabriel y Galán.

Su estratégica situación no se debe al azar, sino que fue buscada para hacer de la villa una verdadera fortificación siendo paso obligado entre la antigua vía de la plata y la comarca de Hurdes.

Dista de Béjar (Salamanca) 38 kilómetros, de Plasencia 36 kilómetros y de Zarza de Granadilla 10 kilómetros. En sus inmediaciones está Abadía, con su Convento de la Bien Parada y el Palacio de los Duques de Alba que constituyó un hito cultural importantísimo. Tanto el Palacio como el jardín fueron declarados monumento nacional. Hervás, que conserva su judería, como muestra perfecta y viva de lo que fueron los barrios hebreos. El arco romano de Caparra, es un arco cuadrifonte único resto, que queda de la antigua ciudad romana de Capera, ciudad que estuvo situada en la vía de la Plata.

Granadilla está dominada por formas suaves y onduladas, se encuentra a 400 metros de altitud y su clima es continental con influencia mediterránea.

Su paisaje presenta hoy un cambio de la vegetación típica mediterránea, encinas, alcornoques, olivos, arbustos, etc., apareciendo el pino negral y plantaciones de eucaliptos, predominan las jaras, además de olmos, madroños y zarzales en los márgenes de los ríos.

Dentro de la variedad de su fauna cabe destacar los jabalíes, zorros, hurones, gineta, tejones, gatos monteses, ciervos....

Entre las aves destacan el águila calzada, águila culebrera y el águila real; buitres negro y leonado; la cigüeña, el gavián, el milano....

En los bosques destacan los mirlos, las tórtolas, las oropéndolas, el mochuelo, antillo, pito real y rabilargo.

1.2.3 Umbralejo: El pueblo de Umbralejo se encuentra en plena Sierra de Ayllón, en la provincia de Guadalajara, sobre una ladera de pendiente suave, a 1.260 metros de altitud y orientado hacia el Oeste. Pertenece a la comarca Alto Rey-Sorbe y al término municipal de La Huerce, que engloba también a los pueblos de La Huerce y Valdepinillos.

De procedencia medieval, es una ejemplo de arquitectura negra, a base de pizarra y cuarcita y con características verdaderamente originales.

Sus suelos pobres y de escasa profundidad, unido a la falta de agua, fueron utilizados en los alrededores del pueblo básicamente para cultivos de secano (centeno, trigo, cebada ...) quedando los cultivos hortícolas confinados prácticamente a la zona de vega. Una vez abandonado el pueblo el uso del suelo quedó reducido a la silvicultura para su aprovechamiento maderero.

El subsuelo, afloramientos de cuarcita y pizarra, no se explota por su baja calidad.

Umbralejo, situado en el valle recorrido por el río Sorbe, tiene clima característico de montaña, con inviernos fríos y largos y veranos cortos y calurosos.

Sus robledales y encinares originales fueron aprovechados en su mayor parte para hacer carbón, quedando reducidos en la actualidad, junto con nogales y frutales a pequeñas formaciones aisladas. Mejor conservada ha permanecido la vegetación de ribera con el fresno, álamo, sauce y avellano como especies más características.

Entre los arbustos, por su abundancia cabe mencionar a la jara pringosa estepa, rosal silvestre, espinos albar, brezo, brecina y gayuba, y plantas aromáticas como el cantueso, tomillo, mejorana... de aprovechamiento apícola.

Dentro de su variedad faunística cabe señalar algunas especies como el jabalí, corzo, jineta o el zorro; pequeños pájaros como el pinzón, herrerillo, trepador azul y otros como el arrendajo, cuco, zorzal, ratonero, cárabo o la culebra de escalera.

2. Objetivos educativos:

Los objetivos a conseguir con esta actividad serán, entre otros, los siguientes:

2.1 Fomentar actitudes de respeto y tolerancia mediante la participación en actividades de grupo.

2.2 Colaborar en el proceso educativo de los alumnos para que aprecien la riqueza y variedad del patrimonio natural, social y cultural, respetando su pluralidad.

2.3 Profundizar en el conocimiento del cuerpo humano con el fin de desarrollar hábitos de vida saludable tanto individual como colectivamente.

2.4 Conocer las diferentes posibilidades de utilización del tiempo libre.

3. Aspectos de diseño y metodología:

El programa ofrece cuatro grandes áreas de actividades:

Recuperación y mantenimiento.

Medio ambiente y labores agropecuarias.

Salud.

Animación y convivencia.

Para el desarrollo de estas áreas funcionan talleres de antropología, carpintería, cerámica, expresión corporal, danzas, salud, reciclaje y transformaciones, vídeo, fotografía, etc.

Además, los pueblos cuentan con los siguientes espacios: casas del alumnado y profesorado, comedor y sala de proyecciones, museos, minipolideportivo, auditorio al aire libre, invernadero.

En el marco de desarrollo de este programa, el centro participante dispondrá de un período de tiempo de entre siete y diez horas semanales para poner en práctica su proyecto de participación, que deberá reflejar también las actividades previas que el profesorado va a realizar con el grupo, así como las posibles actividades que se vayan a realizar con posterioridad a la estancia en el pueblo.

ANEXO II

Modelo de solicitud para el período lectivo (Enseñanza Secundaria)

Datos del profesorado

Don/doña
Director del centro cuyos datos figuran a continuación,
solicita participar en la actividad con un grupo de veinticinco alumnos, que cursan con edades
comprendidas entre (indicar años de los alumnos), de acuerdo con el proyecto
que se acompaña, al frente del cual irá(n) como Profesor(es) responsable(s), comprometiéndose a acompañar a dicho grupo:

Don/doña
Don/doña
DNI/NRP
Áreas o materias que imparte
Tutor o profesor habitual del grupo SÍ ☐ NO ☐
Situación administrativa (definitivo, interino, provisional)
.....

Don/doña
Don/doña
DNI/NRP
Áreas o materias que imparte
Tutor o profesor habitual del grupo SÍ ☐ NO ☐
Situación administrativa (definitivo, interino, provisional)
.....

Aspectos complementarios

1. Motivaciones que inducen al profesorado a participar
.....

2. ¿Ha participado el profesorado en actividades relacionadas con educación ambiental?
NO ☐ SÍ ☐
¿Cuáles?
.....

3. ¿Qué tiempos de coordinación reales se contemplan en el centro en relación con esta actividad? Relación:
.....

Pueblo al que desea asistir:
Búbal ☐
Granadilla ☐
Umbralejo ☐

Semana en la que desea participar (priorizar). Si en alguna semana no fuera posible la participación, deje en blanco la casilla de la derecha:

Primer período

Segundo período

1. Del 14 al 20 de marzo ☐

2. Del 21 al 27 de marzo ☐

3. Del 4 al 10 de abril ☐

4. Del 11 al 17 de abril ☐

5. Del 18 al 24 de abril ☐

6. Del 25 de abril/al 1 de mayo ☐

7. Del 2 al 8 de mayo ☐

8. Del 9 al 15 de mayo ☐

9. Del 16 al 22 de mayo ☐

10. Del 23 al 29 de mayo ☐

11. Del 30 de mayo/al 5 de junio ☐

12. Del 6 al 12 de junio ☐

13. Del 3 al 9 de octubre ☐

14. Del 10 al 16 de octubre ☐

15. Del 17 al 23 de octubre ☐

16. Del 24 al 30 de octubre ☐

17. Del 31 octubre/al 6 de noviembre ☐

18. Del 7 al 13 de noviembre ☐

19. Del 14 al 20 de noviembre ☐

20. Del 21 al 27 de noviembre ☐

Datos del centro:

Denominación
.....
Público ☐ Privado ☐ Concertado ☐

Domicilio Localidad
Provincia Código postal Teléfono
Situación geográfica, zona rural, comarcal, suburbial y/o periférica
.....

Perfil socioeconómico de la zona de influencia del centro
.....

Breve historia del centro haciendo mención a su participación en actividades relacionadas con temas de salud, educación ambiental, talleres, consumo, aulas de naturaleza, etc.
.....
.....

¿Ha participado algún grupo de este centro en la actividad?
SÍ ☐ NO ☐

Indique pueblo y fecha

¿Envió Memoria? SÍ ☐ NO ☐

Relación nominal del alumnado participante (cuyas autorizaciones de participación están archivadas en el centro)

	Nombre y apellidos	Edad	Curso
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			
7.			
8.			
9.			
10.			
11.			
12.			
13.			
14.			
15.			
16.			
17.			
18.			
19.			
20.			
21.			
22.			
23.			
24.			
25.			

Datos sobre el perfil general del grupo de alumnos y alumnas

Estudios (especialidad)

Experiencia en actividades de carácter complementario

Grado de participación en la elaboración del proyecto

Posibles expectativas

Alumnos con necesidades médicas especiales (especificar cuáles)

Alumnos con necesidades educativas especiales (si los hay indicar nivel de capacidad)

....., de de 199....

(Firma y sello)

Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional y Promoción Educativa, calle Torrelaguna, 58, 28027 Madrid.

ANEXO III

Modelo de solicitud para el período lectivo (Enseñanza Universitaria) semana del 28 de noviembre al 4 de diciembre de 1999

don/doña
como Profesor/a responsable de un grupo de veinticinco alumnos, perteneciente al centro cuyos datos se detallan a continuación, solicita ayuda para participar en la actividad de recuperación de pueblos abandonados de acuerdo con el proyecto que se acompaña, conforme a lo dispuesto en el apartado tercero2.b), de la Orden del Ministerio de Educación y Cultura.

Pueblo al que solicita asistir:

- Búbal☐
- Granadilla☐
- Umbralejo☐

Enunciado del proyecto de actividades a desarrollar que acompaña a la solicitud:

Curso a que pertenecen los alumnos

Experiencia en actividades de tiempo libre

Grado de participación en la elaboración del proyecto

Posibles expectativas

Datos del centro:

Denominación

Universidad a la que pertenece

Domicilio Localidad

Provincia Código postal Teléfono

¿Ha participado en el programa con anterioridad? ¿SÍ ☐ NO ☐

Indique pueblo y fecha

....., a de de 199....

(Firma)

V.º B.º, el Director del Departamento
u órgano equivalente
(Firma y sello)

Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional y Promoción Educativa, calle Torrelaguna, 58, 28027 Madrid.

ANEXO IV

Autorización paterna

(Alumnos menores de edad)

Don/doña
padre/madre/tutor de

otorga su autorización para que participe en la actividad de recuperación y utilización educativa de pueblos abandonados organizada por el Ministerio de Educación y Cultura y manifiesta su conocimiento de que en el caso de que se produjera algún incidente que aconsejara la interrupción del programa, pueda regresar a su domicilio antes de la fecha prevista.

....., a de de 199....

27789 *ORDEN de 30 de septiembre de 1998 por la que se convocan ayudas para participar en la actividad de centros de Educación Ambiental, para 1999.*

La Orden de 21 de diciembre de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de enero de 1995) regula las actividades de los centros de Educación Ambiental, encomendando a la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa la convocatoria anual de las ayudas para participar en estas actividades.

Por su parte, la Orden de 8 de noviembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 15) establece las bases para la concesión de ayudas y subvenciones con cargo a créditos presupuestarios del Ministerio de Educación y Ciencia y sus organismos autónomos.

Por otra parte, el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 30), aprobó el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

En virtud de lo anterior, he dispuesto:

Primero.—1. Se convocan ayudas para participar en las actividades programadas en los centros de Educación Ambiental de Viérnoles (Cantabria) y Villardeciervos (Zamora), con cargo al programa 423-C de los Presupuestos Generales del Estado para 1999.

2. El importe máximo de cada ayuda será de 9.400 pesetas por alumno, para atender los gastos de alojamiento, manutención y desarrollo de la actividad. Los pagos se efectuarán a las Direcciones Provinciales de Cantabria y Zamora, respectivamente, quienes deberán acopiar la documentación correspondiente a la justificación del gasto y remitir a la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio la certificación que acredite que el mismo se ha destinado a la finalidad prevista en la presente convocatoria, así como una relación de los alumnos beneficiarios de las ayudas concedidas

3. El traslado de los participantes desde el lugar de residencia hasta el centro de Educación Ambiental correrá a cargo de los interesados.

4. Durante su participación, el alumnado y profesorado estará asistido por un seguro de accidentes y de responsabilidad civil contratado, al efecto, por el Ministerio de Educación y Cultura.

Segundo.—Podrán participar en esta convocatoria los alumnos de centros docentes españoles que impartan alguna de las siguientes enseñanzas:

a) Enseñanzas establecidas por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo:

Educación Secundaria Obligatoria.

b) Enseñanzas correspondientes al sistema anterior a la citada Ley:

Segundo curso de Bachillerato Unificado Polivalente.

Segundo curso de Formación Profesional reglada de primer grado.

Tercero.—Cada centro tiene capacidad para 50 alumnos y sus profesores, y desarrollarán sus actividades en períodos semanales de lunes

por la mañana a sábado por la mañana, de acuerdo con la siguiente distribución temporal:

a) Entre el 8 de marzo y el 12 de junio de 1999, para el alumnado de doce y trece años.

b) Entre el 4 de octubre y el 4 de diciembre de 1999, para el alumnado de catorce y quince años.

A tal efecto se atenderá a la edad mayoritaria del alumnado que componga el grupo.

En el supuesto de solicitudes de grupos de alumnos con necesidades educativas especiales de tipo psíquico o de diversificación, el Jurado de selección establecido en el artículo quinto podrá acordar la participación de alumnos con edad superior a la indicada, procurando, en todo caso, respetar en la medida de lo posible la distribución temporal expuesta.

Cuarto.—1. Para participar en esta actividad, el alumnado interesado deberá solicitarlo, a través de la Dirección de su centro, formando un grupo de 25 alumnos con uno o dos profesores acompañantes, que tendrán que ser de los que habitualmente les imparten clase. Los centros de Educación Especial que participen deberán respetar la ratio Profesor/alumno establecida por la Orden de 18 de septiembre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de octubre), por la que se establecen las proporciones de profesionales/alumnado en la atención educativa de personas con necesidades especiales, haciendo constar detalladamente cuál es el nivel de competencia de cada uno de los alumnos con discapacidad que participe en la actividad.

Los Profesores acompañantes serán los responsables de la elaboración de un proyecto de participación de acuerdo con las orientaciones que figuran como anexo I.

En el mencionado proyecto se hará constar:

a) Los objetivos generales que se pretenden conseguir con la participación en el centro y su relación con el proyecto curricular de la etapa que cursan los alumnos.

b) Los centros de interés o temas sobre los que se vertebrará la actividad.

c) Previsión de actividades a realizar antes, durante y después de la participación.

2. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 21 de diciembre de 1998, debiendo formalizarse en el modelo que aparece como anexo II a la presente Orden.

3. Las solicitudes se remitirán a la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio, calle Torrelaguna, 58, 28027 Madrid, presentándose bien directamente o en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. A estos efectos, los Registros de los centros docentes no se considerarán incluidos dentro de las dependencias enumeradas en el artículo 38.4 de la referida Ley.